

## ANUNCIO

Habiéndose aprobado por Junta de Gobierno Local de fecha 3 de mayo de 2021, las bases específicas y la convocatoria para la **“Constitución de una Bolsa de Trabajo para la contratación temporal de Técnico de Juventud (Grupo B)”**, se abre el plazo de presentación de instancias, que será de **10 días hábiles a contar desde el día siguiente de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante.**

Se transcriben las bases específicas que regirán ésta convocatoria:

### **“BASES ESPECÍFICAS QUE HAN DE REGIR EL PROCESO SELECTIVO PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO PARA LA CONTRATACIÓN TEMPORAL DE TÉCNICO DE JUVENTUD (GRUPO B)**

#### **BASE PRIMERA. – OBJETO**

El objeto de la presente convocatoria es la constitución de una Bolsa de Trabajo en la categoría profesional de Técnico/a de Juventud (Grupo B), por el sistema de concurso-oposición, para contratación laboral temporal en cualquiera de las modalidades previstas en la legislación laboral vigente, bien sea para la contratación vinculada a la subvención anual concedida por el Institut Valencià de la Joventut, o en aquellos otros supuestos en que resultase necesario realizar contrataciones laborales temporales como consecuencia de cualquier otra necesidad municipal.

La convocatoria y bases se publicarán en el tablón de anuncios de la Sede Electrónica de este Ayuntamiento y un extracto de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante (en adelante BOPA).

Los sucesivos anuncios relativos a este proceso selectivo se publicarán en el Tablón de anuncios de la Sede Electrónica de éste Ayuntamiento.

#### **BASE SEGUNDA. - FUNCIONES**

Las funciones del puesto de trabajo, entre otras, serán las siguientes:

1. Facilitar el contacto y la coordinación entre las personas responsables de las concejalías competentes en materia de juventud y el personal técnico de juventud del área geográfica, para la creación en redes o el funcionamiento de las existentes.
2. Informar y asesorar a las personas responsables de las concejalías competentes en materia de juventud y al personal técnico, sobre las actividades, recursos, servicios, programas y



FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ZARAGOZI MARTINEZ ANGELA MARIA - CONCEJALA DELEGADA	04-05-2021 12:10:06

convocatorias de otras Administraciones que puedan ser de interés para las personas jóvenes.

3. Apoyar al personal técnico de juventud en el diseño, elaboración y evaluación de planes de juventud, en la realización y difusión de campañas informativas y educativas, y en la programación de actividades de ocio educativo para jóvenes.
4. Apoyar el trabajo de los diferentes servicios de la Generalitat en el área geográfica, en todos los programas, actividades y campañas dirigidas a jóvenes y adolescentes, o que les afectan, con el objetivo de conseguir la coordinación entre todas las entidades que actúan en el territorio.
5. Facilitar el contacto y la colaboración entre asociaciones y/o grupos de jóvenes del municipio y apoyar las actividades conjuntas que organicen.
6. Fomentar una participación más activa de las personas jóvenes en todos los ámbitos, especialmente en la creación de asociaciones juveniles, la realización de actividades de voluntariado, foros jóvenes o cualquier otra forma de participación, ofreciendo información, asesoramiento y apoyo.
7. Recopilar información sobre recursos y actividades de interés para jóvenes en las áreas geográficas de actuación e incorporarlos a los directos y redes sociales que se determinen.
8. Informar directamente a las personas jóvenes que no tengan acceso a servicios de información juvenil sobre recursos, servicios, actividades, convocatorias, etc.
9. Cualquier otra que tenga como objetivo desarrollar, integrar y coordinar más eficientemente las políticas públicas de la Comunitat Valenciana que inciden en la población joven.

### BASE TERCERA. - NORMATIVA APLICABLE

El proceso selectivo se sujetará, en todo lo no expresamente previsto en las presentes Bases, a lo regulado en las siguientes normas:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público -TREBEP-.
- Real Decreto 896/1991, de 7 de junio; por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

ID DOCUMENTO: Q2Qg22ipnd  
Verificación código: <https://sede.benidorm.org/verifica>



FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ZARAGOZI MARTINEZ ANGELA MARIA - CONCEJALA DELEGADA	04-05-2021 12:10:06

- Supletoriamente, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.
- Orden APU/1461/2002, de 6 de junio, por la que se establecen las normas para la selección y nombramiento de personal funcionario interino.
- Ley 8/2010, de 23 de junio, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana.
- Ley 10/2010, de 9 de julio, de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana.
- Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana.
- Resolución de 12 de marzo de 2021, del Director General del Institut Valencià de la Joventut, de concesión de la subvención a las entidades locales incluidas en la línea nominativa de S5277000, “Plan de financiación concertada con las entidades locales”, de los presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2021.

#### **BASE CUARTA. - ÁMBITO TEMPORAL**

La presente bolsa de trabajo estará vigente en tanto no se resuelva nuevo proceso selectivo con el mismo objeto.

#### **BASE QUINTA. - CONDICIONES DE LOS ASPIRANTES**

Para ser admitidos al proceso de selección, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Tener la nacionalidad española o de cualquiera de los Estados miembros de la Unión Europea, o de otros Estados a los que es de aplicación el derecho a la libre circulación de trabajadores en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 177 y concordantes del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, en relación con la Ley 7/1985, de 2 de abril, la Ley Orgánica 7/1985, de 1 de junio, el Real Decreto 1099/1986, de 29 de mayo, el Real Decreto 1119/1986, de 19 de mayo, y el Real Decreto 155/1996, de 2 de febrero, en el supuesto de que un aspirante sea extranjero, nacional de alguno de los estados que no son miembros de la Unión Europea, donde se ha hecho efectiva la



FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ZARAGOZI MARTINEZ ANGELA MARIA - CONCEJALA DELEGADA	04-05-2021 12:10:06

libre circulación de trabajadores, la contratación que se celebre estará condicionado, en su formalización y continuidad a la obtención y la renovación del permiso de trabajo y las demás autorizaciones exigidas en su caso.

b) Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder de la edad de jubilación forzosa.

c) Estar en posesión de la titulación de Ciclo formativo de grado superior de Formación Profesional: en concreto, técnico/a Superior en Animación Sociocultural y Turística, técnico/a Superior en Integración Social, técnico/a Superior en Animación Sociocultural o cualquier otra titulación de la misma familia profesional.

Los aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente convalidación de la autoridad educativa competente.

d) No padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico que impida el normal desempeño de las correspondientes funciones de su Escala y Categoría.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones públicas. Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la Función Pública, se adjuntará declaración responsable.

Los requisitos exigidos deberán reunirse por las personas interesadas en la fecha en que expire el plazo de presentación de instancias y mantenerse hasta el nombramiento, en su caso. Se podrán hacer las comprobaciones oportunas hasta el momento en que proceda nombramiento.

El Órgano Técnico de Selección establecerá para las personas con diversidad funcional que así lo soliciten, las adaptaciones necesarias para la realización de las pruebas. A tal efecto, las personas interesadas deberán formular la petición correspondiente en la solicitud de participación en el presente proceso selectivo. Tendrán la consideración de personas con diversidad funcional las así definidas en el artículo 4 del Real decreto legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley general de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social. En todo caso, las pruebas selectivas se realizarán en condiciones de igualdad con el resto de los aspirantes.

## **BASE SEXTA. - SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN Y LISTAS DE PERSONAS ADMITIDAS Y EXCLUIDAS.**

1.- Quienes deseen tomar parte en este proceso selectivo, lo solicitarán a través Instancia General de Procesos Selectivos que se encuentra en el apartado “Descargas” de la siguiente dirección: <https://benidorm.org/es/ayuntamiento/concejalias/recursos-humanos/empleo-publico> o bien en el De-

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ZARAGOZI MARTINEZ ANGELA MARIA - CONCEJALA DELEGADA	04-05-2021 12:10:06

partamento de Recursos Humanos e irá dirigida al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Benidorm, en la que deberán manifestar, bajo su responsabilidad, que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la Base Quinta, referidos a la fecha de expiración del plazo de presentación de las solicitudes, debiendo acreditarlo posteriormente para el caso en que fueran seleccionados.

Las personas con diversidad funcional que sean seleccionadas habrán de acreditar su capacidad para desempeñar las tareas o funciones del puesto o plaza a que aspiran, mediante la oportuna certificación del órgano correspondiente.

Junto a la Instancia deberán adjuntar la siguiente documentación:

- a) Copia del D.N.I. o documento oficial de identificación extranjero equivalente.
- b) Copia de la titulación académica exigida en la Base Quinta.
- c) Justificante de haber ingresado a favor del Ayuntamiento de Benidorm los derechos de examen que se fijan en la cantidad de 9,02 € mediante documento de autoliquidación simplificada, al que se puede acceder a través del siguiente enlace: <https://sede.benidorm.org/autoliquidaciones> (apartado Expedición de Documentos-Derechos de Examen).

2.- Las bases completas de la convocatoria se publicarán en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de la Corporación (<https://sede.benidorm.org/tablon-de-anuncios>), asimismo se publicará extracto de la convocatoria en el BOP. **El plazo de presentación de instancias será de 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el BOPA.** Si el último día del plazo fuese inhábil, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

3.- Las solicitudes de participación se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Benidorm situado la Plaza de SS.MM Los Reyes de España nº 1, o por cualquiera de los medios establecidos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.- Finalizado plazo de presentación de solicitudes de participación, se publicará en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica la relación provisional de personas admitidas y excluidas, indicando en este último caso la causa de exclusión, y concediendo plazo de 5 días hábiles (desde el siguiente a la publicación en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica) para que se puedan subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión, o realizar las alegaciones que tengan por conveniente.

5.- Concluido el plazo de alegaciones y subsanaciones, y resueltas las mismas, se elevará a definitiva la relación de personas admitidas y excluidas y se publicará en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica, sirviendo dicha publicación a efectos de impugnaciones y recursos. En la misma resolución se nombrarán y convocarán a los miembros del órgano técnico de selección para su constitución

ID DOCUMENTO: Q2Qg22ipnd  
Verificación código: <https://sede.benidorm.org/verifica>



FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ZARAGOZI MARTINEZ ANGELA MARIA - CONCEJALA DELEGADA	04-05-2021 12:10:06

y se fijará la fecha para la realización del ejercicio de la fase de oposición.

### **BASE SÉPTIMA - ÓRGANO TÉCNICO DE SELECCIÓN**

En la Resolución que apruebe la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos se nombrará a los miembros del órgano técnico de selección. La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

El órgano técnico de selección estará compuesto por los siguientes miembros, todos ellos con voz y voto:

-Presidente: Un empleado/a público perteneciente a un grupo o subgrupo igual o superior al que es objeto de éste proceso selectivo.

-Vocales: Tres empleados/as públicos pertenecientes a un grupo o subgrupo igual o superior al que es objeto de éste proceso selectivo, uno de los cuales será nombrado a propuesta del Comité de Empresa.

-Secretario: el Secretario de la Corporación o funcionario en quien delegue.

Se nombrarán suplentes de todos los miembros.

Se tenderá en su composición a la paridad entre hombres y mujeres. Podrá solicitar y obtener el asesoramiento de especialistas en aquellas pruebas en que lo estime necesario o conveniente, quienes se limitarán a prestar su colaboración en el ámbito de sus respectivas especialidades.

El órgano de selección no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus componentes, siendo imprescindible la asistencia del Presidente/a y del Secretario/a, teniendo la consideración de órgano colegiado de la Administración y, como tal, estará sometido en su actuación por las normas que para el funcionamiento de los órganos colegiados establece la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, así como a las causas generales de abstención y recusación recogidas en los artículos 23 y 24 de la misma ley. Del mismo modo y de conformidad con el artículo 13.2 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, no podrán formar parte del órgano de selección aquellos funcionarios que hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria.

El órgano técnico de selección estará facultado para resolver cualquier duda o incidencia que pudiera surgir durante la celebración de las pruebas selectivas, y para tomar acuerdos y dictar cuantas normas sean precisas para el buen orden y resultado de las mismas.

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, el órgano técnico de selección que actúe en esta prueba selectiva tendrá la categoría correspondiente de

ID DOCUMENTO: Q2Qg22.ipnd  
Verificación código: <https://sede.benidorm.org/verifica>



FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ZARAGOZI MARTINEZ ANGELA MARIA - CONCEJALA DELEGADA	04-05-2021 12:10:06

las recogidas en aquél, en función de la clasificación de la plaza, tanto respecto de las asistencias de los miembros del Tribunal como de sus asesores y colaboradores.

## BASE OCTAVA. - SISTEMA SELECTIVO

El procedimiento de selección será el de concurso- oposición y consistirá en:

**a) FASE DE OPOSICIÓN.** Ejercicio obligatorio y eliminatorio: Puntuación máxima 30 puntos. Consistirá en desarrollar por escrito un caso práctico seleccionado por sorteo inmediatamente antes de la celebración del ejercicio de entre dos casos propuestos por el Tribunal y que estará relacionado con las funciones propias del puesto de trabajo. Sin que la presente relación pueda considerarse limitativa, son funciones propias del puesto de trabajo:

a) Participar activamente en las reuniones y otras actividades de coordinación con el personal técnico de juventud del Ayuntamiento de Benidorm para la creación de redes o el funcionamiento de las existentes; especialmente con las otras personas contratadas por entidades beneficiarias de la misma línea de subvención o de la línea S6030000 "Apoyo a la Red Joven".

Coordinadamente, con el personal técnico de juventud y con lo otras áreas del ayuntamiento, en el diseño, la implementación y la evaluación de planes de juventud, en la realización y difusión de campañas informativas y educativas, y en la programación de actividades de ocio educativo para jóvenes.

b) Facilitar información y asesoramiento sobre las actividades, recursos, servicios, programas y convocatorias de la Generalitat que puedan ser de interés para las personas jóvenes y para las personas que trabajan con jóvenes en el municipio.

c) Apoyar al trabajo de los diferentes servicios de la Generalitat en el municipio, en todos los programas, actividades y campañas dirigidas a jóvenes y adolescentes, o que los afectan, con el objetivo de conseguir la coordinación entre todas las entidades que actúan en el territorio.

d) Facilitar el contacto y la colaboración entre asociaciones y/o grupos de jóvenes del municipio y apoyar a las actividades conjuntas que organizan.

e) Fomentar una participación más activa de las personas jóvenes en todos los ámbitos, especialmente en la creación de asociaciones juveniles, la realización de actividades de voluntariado, foros jóvenes o cualquier otra forma de participación, y ofrecerlos información, asesoramiento y apoyo.

f) Recopilar información sobre recursos y actividades de interés para jóvenes en el municipio e incorporarlos a los directorios y redes sociales que se determinan.

g) Informar directamente a las personas jóvenes que no tengan acceso a servicios de información juvenil sobre recursos, servicios, actividades, convocatorias, etc.

h) Cualquier otra que tenga como objetivo desarrollar, integrar y coordinar más eficientemente las políticas públicas de la Comunidad Valenciana que inciden en la población joven.

Se valorará el proceso analítico realizado, la claridad conceptual y de exposición, y la precisión



FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ZARAGOZI MARTINEZ ANGELA MARIA - CONCEJALA DELEGADA	04-05-2021 12:10:06

y alcance de las conclusiones o del resultado que se presente.

El tiempo de duración del ejercicio será de dos horas.

El ejercicio se valorará con un máximo de 30 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no superen los 15 puntos.

**b) FASE DE CONCURSO:** Puntuación Máxima 20 puntos.

Solo podrán participar en esta fase los aspirantes que hayan superado la fase anterior. Para ello, el órgano técnico de selección expondrá en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica la lista con la calificación final de la fase de oposición, que constituirá la lista de aspirantes que han superado dicha fase, por orden de puntuación, y que deben pasar a la fase de concurso, emplazándolos para que en el plazo de 5 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de las calificaciones presenten, en el Registro General Municipal o en la cualquier de las formas previstas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, la documentación acreditativa de los méritos. Los aspirantes deberán presentar junto a los méritos una relación detallada de los méritos aportados.

Se valorarán exclusivamente los méritos que a continuación se detallan respecto de aquéllos aspirantes que hayan superado la fase de oposición. Sólo se valorarán los obtenidos hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, siendo valorados con arreglo al siguiente BAREMO:

**B. 1 EXPERIENCIA PROFESIONAL.** Puntuación Máxima: 7 puntos

La experiencia profesional, se valorará conforme a la siguiente escala:

- Por cada mes completo de servicios prestados realizando funciones de planificación, coordinación, organización y evaluación de programas, actividades y servicios dirigidos a población de entre 12 y 30 años en cualquier Administración Pública: 0,10 puntos.

- Por cada mes completo de servicios prestados realizando funciones de planificación, coordinación, organización y evaluación de programas, actividades y servicios dirigidos a población de entre 12 y 30 años en cualquier entidad privada: 0,05 puntos.

La experiencia se acreditará tal y como se indica a continuación:

- En caso de servicios prestados en las Administraciones Públicas mediante certificados de servicios prestados que especifiquen la categoría profesional, puesto de trabajo, duración, y porcentaje de la jornada emitidos por el órgano competente

ID DOCUMENTO: Q2Qg22ipnd  
Verificación código: <https://sede.benidorm.org/verifica>



FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ZARAGOZI MARTINEZ ANGELA MARIA - CONCEJALA DELEGADA	04-05-2021 12:10:06



- En caso de haber prestados servicios como personal laboral en una entidad privada, mediante contrato de trabajo e informe de vida laboral emitido por la TGSS actualizado. Será necesario presentar ambos documentos para que el Órgano técnico de selección tenga en cuenta los méritos alegados.

- En caso de servicios prestados como trabajadores/as autónomos/as, deberán acreditar la experiencia mediante informe de vida laboral emitido por la TGSS, a efectos de conocer lo períodos trabajados, y alta en el RETA o certificado de alta en el IAE en el que se especifique el epígrafe de la actividad de cada uno de los períodos que figuran en la vida laboral. Será necesario presentar ambos documentos para que el Órgano técnico de selección tenga en cuenta los méritos alegados.

A los efectos de valoración de los meses trabajados se entenderá que un mes resulta equivalente a 30 días, desechándose el cómputo de períodos inferiores.

**B.2 FORMACIÓN.** Puntuación Máxima: 6 puntos.

▪ **Titulaciones Académicas** (Máximo de 4 puntos)

a) Por la posesión de másteres, cursos de posgrado, títulos universitarios o ciclos formativos en políticas integrales de juventud (que aborden total o sectorialmente las políticas de juventud y sus metodologías), y excluida la titulación necesaria para ser admitido en éste proceso selectivo: 1,50 puntos por cada titulación.

b) Por la posesión del certificado de profesionalidad de información juvenil o cualquier otro certificado de profesionalidad relacionado con juventud o desarrollo comunitario: 1 punto por cada titulación.

▪ **Cursos de formación y perfeccionamiento específicos** (Máximo de 2 puntos)

a) Haber realizado el curso de dinamización de actividades de tiempo libre y/o de dirección de actividades de tiempo libre infantil y juvenil: 0,75 puntos.

b) Por la posesión de otros cursos de formación y perfeccionamiento relacionados con el objeto y funciones del puesto de trabajo, convocados u homologados por centros u organismos oficiales, y no incluidos en los apartados anteriores:

-De 20 a 99 horas: 0, 10 puntos por curso.

-De 100 a 199 horas: 0, 25 puntos por curso.

-De 200 a 400 horas (o superior): 0, 50 puntos por curso.

**B.3 VOLUNTARIADO.** Puntuación Máxima: 2 puntos.

Se valorará el haber realizado actividades de voluntariado de forma continuada en asociaciones juveniles, acreditadas a través de las certificaciones correspondientes. La puntuación se realizará de

ID DOCUMENTO: Q2Qg22ipnd  
Verificación código: https://sede.benidorm.org/verifica



FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ZARAGOZI MARTINEZ ANGELA MARIA - CONCEJALA DELEGADA	04-05-2021 12:10:06

acuerdo con la siguiente escala, en función de las horas prestadas:

- De 50 a 99 horas: 0,50 puntos.
- De 100 a 199 horas: 1,00 puntos.
- De 200 horas en adelante: 2 puntos.

**B.4 CONOCIMIENTO DE VALENCIANO.** Puntuación Máxima: 3 puntos.

Previa acreditación de estar en posesión del certificado expedido u homologado por la Junta Qualificadora de Coneixements de València, de acuerdo con la siguiente escala (nivel superior que se posea):

- Nivel A1: 0,25 puntos
- Nivel A2: 0,50 puntos
- Nivel B1: 1 punto
- Nivel B2: 1,5 puntos
- Nivel C1: 2,00 puntos
- Nivel C2: 3 puntos

**B.5. IDIOMAS COMUNITARIOS.** Máximo 2 puntos.

A estos efectos, solo se tendrán en cuenta los títulos, diplomas y certificados expedidos por las escuelas oficiales de idiomas, o sus equivalentes, así como los títulos, diplomas y certificados expedidos por universidades y otras instituciones españolas o extranjeras, de conformidad con el sistema de reconocimiento de competencias en lenguas extranjeras que establezca la autoridad educativa competente.


En ningún caso se considerarán los cursos superados de idiomas incluidos en los planes de estudios de Bachiller Elemental, Graduado Escolar, Formación Profesional, Bachiller Superior y de estudios universitarios de cualquier nivel.

La valoración del conocimiento de cada idioma se efectuará puntuando exclusivamente el nivel más alto obtenido y cada nivel (referido a “niveles completos” no puntuarán cursos dentro de cada uno de los niveles), de acuerdo con el siguiente baremo:

- Nivel A1: 0,75 puntos
- Nivel A2: 1 puntos
- Nivel B1: 1,25 puntos
- Nivel B2: 1,50 puntos
- Nivel C1: 1,75 puntos
- Nivel C2: 2 puntos

Una vez baremados los méritos aportados por las personas aspirantes, el órgano técnico de

ID DOCUMENTO: Q2Qg22ipnd  
Verificación código: https://sede.benidorm.org/verifica



FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ZARAGOZI MARTINEZ ANGELA MARIA - CONCEJALA DELEGADA	04-05-2021 12:10:06

selección publicará en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica, la lista de aspirantes con la puntuación obtenida en el concurso, concediéndoles un plazo de 3 días hábiles para reclamaciones o subsanaciones relacionadas con la baremación efectuada en la fase de concurso.

### **BASE NOVENA. - CALIFICACIÓN FINAL**

La calificación final estará integrada por la suma de las calificaciones de las dos fases y se formará en orden decreciente de puntuación final.

En caso de empate, se dirimirán por el orden establecido a continuación:

- 1º) Mayor puntuación obtenida en la fase de oposición.
- 2º) Mayor puntuación obtenida en el apartado de “Experiencia Profesional”.
- 3º) Mayor puntuación obtenida en el apartado de “Formación” y dentro de ésta, primero las titulaciones académicas y después los cursos de formación.


El órgano técnico de selección elevará para su resolución al órgano competente, propuesta de constitución de la bolsa integrada únicamente por los aspirantes que la hayan de componer, que tendrá carácter vinculante según lo dispuesto en el artículo 48.7 del Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell.

### **BASE DÉCIMA. - FUNCIONAMIENTO DE LA BOLSA DE EMPLEO.**

1. El llamamiento para la comunicación de ofertas de trabajo se llevará a cabo por el Departamento de Recursos Humanos a través del teléfono que los aspirantes hayan indicado en su solicitud de participación en el proceso selectivo, considerándose dicha indicación como autorización de este medio a efectos de notificaciones y dejando constancia por la persona que ha realizado la llamada del día y la hora en que se ha realizado. Simultáneamente se podrá enviar un correo electrónico al aspirante en la dirección indicada en su solicitud.
2. Efectuada la comunicación anterior el aspirante dispondrá de 24 horas para aceptar o rechazar la oferta. En caso de no manifestar expresamente su aceptación en el plazo indicado se considerará que rechaza la misma.
3. La renuncia inicial a un nombramiento, la renuncia durante la vigencia del mismo o la no aceptación en plazo de la propuesta, no darán lugar a la baja definitiva de la Bolsa de Empleo, pero ocasionará un cambio de lugar del puesto dentro de la misma, pasando a ocupar el último puesto como integrante de la Bolsa.

No obstante lo anterior, son causas que justifican la renuncia a un nombramiento y que implican el mantenimiento en su puesto dentro de la Bolsa, quedando en la situación de “Inactivo/a” en esta bolsa la concurrencia de alguna de las siguientes causas (acreditadas documentalmente):

ID DOCUMENTO: Q2Qg22ipnd  
Verificación código: https://sede.benidorm.org/verifica



FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ZARAGOZI MARTINEZ ANGELA MARIA - CONCEJALA DELEGADA	04-05-2021 12:10:06

a) Encontrarse el candidato en situación de enfermedad, acreditada mediante la presentación del correspondiente certificado médico.

b) Fallecimiento o enfermedad grave o muy grave de un familiar del candidato hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, circunstancias que habrán de acreditarse mediante la presentación, en ambos casos, del correspondiente libro de familia o documento acreditativo equivalente en el que conste dicho grado de parentesco, así como del certificado de defunción o certificado médico en el que conste la gravedad de la enfermedad, según corresponda y que le impida al aspirante el desempeño de actividad laboral alguna.

c) Encontrarse al cuidado de un familiar de hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad que, por razones de edad, de conciliación de la vida familiar y laboral que se encuentren contempladas en la normativa vigente, accidente, enfermedad o discapacidad, no pudiera valerse por sí mismo y no desempeñe actividad retribuida, acreditando dichas circunstancias mediante certificado médico o cualquiera otra documentación oficial justificativa de dicho extremo y que le impida al aspirante el desempeño de actividad laboral alguna.

d) Cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal, con la justificación documental o requerimiento del organismo oficial correspondiente.

e) Encontrarse en el período de descanso por maternidad o paternidad, adopción o acogimiento, tanto preadoptivo como permanente, en estos últimos casos de menores de hasta 6 años o mayores de 6 años pero menores de 18 con discapacidad legalmente reconocida o que, por sus circunstancias y experiencias personales o por provenir del extranjero, tengan especiales dificultades de inserción social y familiar debidamente acreditadas por los servicios sociales competentes. Las situaciones descritas deberán ser justificadas a través del certificado de nacimiento o libro de familia; del certificado o tarjeta vigente acreditativos del grado de discapacidad igual o superior al 33 por 100, expedidos por el órgano competente; de la decisión administrativa o judicial de acogimiento; o de la resolución judicial que constituya la adopción, según corresponda en cada caso.

Se entiende equiparada a la baja por maternidad, a efectos de renuncia a una posible oferta, el supuesto de avanzado estado de gestación, con la documentación médica acreditativa de tal extremo.

f) Encontrarse el candidato contratado con carácter temporal en el sector privado.

g) Encontrarse el candidato prestando servicios como mediante nombramiento como funcionario interino o personal laboral temporal en el ámbito de cualquier Administración Pública española o de un Estado miembro de la Unión Europea, debiendo aportar el contrato de trabajo o nombramiento correspondiente.

ID DOCUMENTO: Q2Qg22ipnd  
Verificación código: <https://sede.benidorm.org/verifica>

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ZARAGOZI MARTINEZ ANGELA MARIA - CONCEJALA DELEGADA	04-05-2021 12:10:06

4. Acreditada la concurrencia de una de las situaciones anteriores, el aspirante continuará en la bolsa en el mismo número de orden que ocupaba inicialmente en situación de “BAJA TEMPORAL”, si bien no será activado en la bolsa y llamado para una nueva oferta hasta que comunique y justifique expresamente al Departamento de Recursos Humanos, a través del correo personal@benidorm.org o registro de entrada en la sede electrónica que ya se encuentra disponible por haber finalizado la causa que alegó para no aceptar la oferta de trabajo (salvo lo previsto en el párrafo siguiente).


5. En caso de llegar al final de la bolsa, y no haberse constituido una nueva, los llamamientos comenzarán a realizarse nuevamente por el inicio de la bolsa, incluidos a los aspirantes que se encuentren en situación de inactivo/a.

6. Documentación necesaria. Aceptada la oferta de trabajo y con anterioridad al inicio de la relación de servicios, el aspirante deberá presentar la siguiente documentación:

- Tarjeta de la Seguridad Social o número de afiliación.
- Acreditación mediante presentación de originales y copia para su cotejo de los títulos o requisitos esenciales requeridos para el desempeño del puesto.
- Ficha de terceros indicando el número de cuenta corriente bancaria (IBAN).
- Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración pública, no hallarse inhabilitado para el empleo o cargo público.
- Declaración jurada o promesa de que no realiza actividad incompatible o sujeta a reconocimiento de compatibilidad, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas y el Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, sobre incompatibilidades del personal al servicio de la Administración del Estado, de la Seguridad Social y de los Entes, Organismos y Empresas dependientes.
- Certificado que acredite que no ha sido condenado por delitos de naturaleza sexual, expedido por el órgano competente, en el caso de que se trate de puestos que impliquen contacto habitual con menores (se exigirá en su caso por el Departamento de Recursos Humanos, en su caso)
- En el caso de discapacidad, certificado médico que acredite que el interesado tiene capacidad funcional para el desempeño de las funciones del puesto.

La no aportación sin causa justificada de la documentación anteriormente expresada con anterioridad a la fecha de iniciación de la relación de servicios será motivo de baja definitiva de la bolsa de trabajo.

ID DOCUMENTO: Q2Qg22ipnd  
Verificación código: https://sede.benidorm.org/verifica



FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ZARAGOZI MARTINEZ ANGELA MARIA - CONCEJALA DELEGADA	04-05-2021 12:10:06

7. De conformidad con lo establecido en la D.A 15ª del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, en ningún caso un mismo aspirante podrá encadenar contratos laborales temporales que supongan o puedan dar lugar a 24 meses trabajados en un periodo de 30 meses. En estos casos la duración del contrato, en su caso, tendrá la duración necesaria para evitar dicha situación.

No se aplicará esta norma a la utilización de los siguientes contratos: de relevo o de interinidad.

8. La publicación de la constitución definitiva de la bolsa de empleo se efectuará en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento.

### **BASE UNDÉCIMA. - IMPUGNACIÓN Y DESTIMIENTO DE LA CONVOCATORIA**

Contra las presentes bases y la correspondiente convocatoria, actos que agotan la vía administrativa, cabe interponer:

A) Recurso de reposición, con carácter potestativo, ante el órgano municipal que dictó el acto. El plazo para interponer dicho recurso será de un mes, contado desde el día siguiente a la publicación de las presentes bases en el BOPA. Interpuesto el recurso no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio por el transcurso de un mes, contado desde la fecha de su interposición, sin haberse notificado su resolución, en cuyo caso quedará expedita la vía contencioso administrativa.

B) Recurso contencioso-administrativo, directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de la provincia de Alicante que por turno de reparto le corresponda.

El plazo para interponer el recurso es:

a) de dos meses, contados desde el día siguiente a la publicación de las presentes bases en el BOPA, si no se ha interpuesto el potestativo recurso de reposición;

b) de dos meses, contados desde el día en que se notifique la resolución expresa del recurso de reposición, o

c) de seis meses, contados a partir del transcurso de un mes desde la interposición del recurso de reposición sin haberse notificado resolución expresa del mismo.

En cualquier momento, siempre antes de la publicación de la lista provisional de admitidos y excluidos, el órgano competente podrá modificar o dejar sin efecto las convocatorias mediante la adopción de resolución, debidamente motivada, de desistimiento del procedimiento.

### **BASE DECIMOTERCERA. - INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DATOS PERSONALES. LEY ORGÁNICA 3/2018 DE 7 DE DICIEMBRE (LOPDGDD).**

ID DOCUMENTO: Q2Qg22ipnd  
Verificación código: https://sede.benidorm.org/verifica



FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ZARAGOZI MARTINEZ ANGELA MARIA - CONCEJALA DELEGADA	04-05-2021 12:10:06

El responsable del tratamiento de sus datos personales es el Ayuntamiento de Benidorm, con domicilio en Plaza de SS.MM Los Reyes de España nº 1 de Benidorm, pudiendo contactar con el Delegado de Protección de Datos (DPD) mediante carta a dicho domicilio, sede electrónica o mediante correo electrónico dirigido al mismo.

La finalidad por la que sus datos van a ser tratados es la gestión de los asuntos relacionados con los procesos de selección de personal por parte del departamento de Recursos Humanos. Este tratamiento elabora perfiles en base a las pruebas selectivas realizadas, los cuales pueden ser objeto de tratamiento automatizado para determinar personas admitidas y/o excluidas del proceso. Sus datos personales, así como las calificaciones y/o evaluaciones obtenidas en el proceso de selección, podrán ser publicados por el Ayuntamiento de Benidorm en base al principio de transparencia que rige estos procesos. Asimismo, dichos datos pueden ser cedidos a las Administraciones Públicas cuya intervención pudiera ser necesaria para la tramitación y/o control de estos asuntos, a las entidades cuyo concurso sea necesario en la tramitación de los mismos y en el resto de supuestos previstos por la Ley.

La legitimación para realizar dicho tratamiento está basada en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento y/o cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. Sus datos serán conservados durante el periodo establecido por el tratamiento, la legislación aplicable y los requerimientos aplicables a la conservación de información por parte de la Administración Pública. El Ayuntamiento de Benidorm podrá verificar telemáticamente los datos necesarios para acreditar su identidad y/o el cumplimiento de otros requerimientos, requisitos o condiciones de esta convocatoria (a menos que el interesado se oponga expresamente, en cuyo caso deberá aportar fotocopias de los documentos pertinentes), sin perjuicio de la solicitud de aportación de documentos que el Ayuntamiento pueda dirigirle al interesado.

No se realizan transferencias internacionales de datos. Derechos: Los interesados puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento, portabilidad y (en su caso) retirada del consentimiento prestado dirigiendo una solicitud al Delegado de Protección de Datos, acompañada de un documento acreditativo de su identidad, a la dirección de correo electrónico o bien a través de instancia en Sede Electrónica o correo postal al Registro de Entrada.”

Lo que se publica para general conocimiento.

ID DOCUMENTO: Q2Qg22ipnd  
Verificación código: <https://sede.benidorm.org/verifica>



FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ZARAGOZI MARTINEZ ANGELA MARIA - CONCEJALA DELEGADA	04-05-2021 12:10:06